



COMITÉ DE COMPETICION

12 de diciembre del 2.022

Acta n.º 13-2022/2023

1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-

1.- En respuesta a la petición de autorización del club **EIBAR ESKUBALOIA** solicitando que 5 jugadoras de categoría infantil femenino B, puedan jugar como **cupo adicional** con el **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA** de categoría infantil femenino A, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- AIALA ETXANIZ RODRIGUEZ

- IRADI RUBIAS VEGA

- IZARO BILBAO OREGUI

- MALEN POVES MIRANDA

- JUNE SUQUIA LIZARRALDE

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores/as INFANTILES - CADETES AUTORIZADOS/AS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-

2.- En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes de la jornada 11.12.2022:

- 2ª Fase GIPUZKOA JUVENIL FEMENINO (G1): TXIMISTA TABERNA PULPO –SAIEKO MON PAPERDENDA Sábado 10 de diciembre a las 12:15 en Zumaia.

- 1ª Fase GIPUZKOA ALEVIN CHICOS 2ª AÑO: UROLA DESKARGA AROZTEGIA - EGIA ESKUBALOIA Sábado 10 de diciembre a las 11:30 en Zumarraga.

- GIPUZKOA ALEVIN CHICAS 2º AÑO: BERA BERA – ENDAÑETA PULPO EK Domingo 11 de diciembre a las 9:30 en Donostia (Paco Yoldi).

3.- Siguiendo la solicitud recibida del club BERGARA ESKUBALOIA para atrasar la jornada del 3-4 de diciembre, y habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este comité procede a aceptar el aplazamiento del siguiente partido de la jornada 4.12.2022:.

- 2ª FASE GIPUZKOA CADETE FEMENINO (G1): DIKAR BERGARA KE – AIALA B ZKE

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

12 de diciembre del 2.022

Acta n.º 13-2022/2023

4.- Siguiendo la solicitud recibida del club SAIEKO KE. para atrasar la jornada del 10-11 de diciembre, y habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este comité procede a aceptar el aplazamiento del siguiente partido de la jornada 11.12.2022:.

- GIPUZKOA ALEVIN CHICAS 2º AÑO: ORIO EAGIN ESKOLA 3 – SAIEKO ESKOLA A

5.- Siguiendo la solicitud recibida del club SAIEKO KE para atrasar la jornada del 10-11 de diciembre, y habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este comité procede a aceptar el aplazamiento del siguiente partido de la jornada 11.12.2022:.

- 2ª FASE GIPUZKOA JUVENIL MASCULINO (G1): SAIEKO AUTO OSINAGA PEUGEOT – BERA BERA HERRERIA BIDEBIETA

6.- Siguiendo las solicitudes recibidas de los siguientes clubes para atrasar la jornada, y habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este comité autoriza aplazar los siguientes partidos de la jornada 13.11.2022:

- 1ª FASE GIPUZKOA INFANTIL FEMENINO (B) GA: MECALBE EIBAR ESKUBALOIA B – LA SALLE LEGAZPI Se acuerda jugar el 6 de diciembre a las 10:00 en Eibar (Ipurua).

6 bis.- Siguiendo las solicitudes recibidas de los siguientes clubes para atrasar la jornada, y habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este comité autoriza aplazar los siguientes partidos de la jornada 4.12.2022:

- 2ª FASE GIPUZKOA JUVENIL FEMENINO (G2): AIALA A ZKE – EGIA SEIKAR Se acuerda jugar el 10 de diciembre a las 13:00 en Zarautz.

3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-

7.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Eibar el día 3 de diciembre de 2022, entre los equipos **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA – AIALA ZKE** de categoría 1ª Territorial femenina, se indica en ella que el equipo "B" no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **30€** al equipo **AIALA ZKE**. al ser la 7ª Falta.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

12 de diciembre del 2.022

Acta n.º 13-2022/2023

8.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Zarautz el día 4 de diciembre de 2022, entre los equipos **AMENABAR B ZKE – KARIBE ZAHARRA LEGAZPI** de categoría juvenil masculina, se indica en ella que el equipo "A" no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **AMENABAR B ZKE** al ser la 1º Falta.

9.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Zarautz el día 3 de diciembre de 2022, entre los equipos **ARITZBATALDE TABERNA ZKE – ORDIZIA SIGLO XX PLATER PRESTATUAK** de categoría 1ª Territorial masculina, se indica en ella que el equipo "A" no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **30€** al equipo **AIALA ZKE**, al ser la 6ª Falta.

10.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Errenteria el día 3 de diciembre de 2022, entre los equipos **EREINTZA BEISSIER – INGOU ARRASATE EB** de categoría Juvenil femenina, se indica en ella que el equipo "B" presenta solo 8 licencias de jugadora teniendo tramitadas 12 licencias con este equipo, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 2.1 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

2. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.

2.1. Alineación de Jugadores/as y Oficiales.

Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscrito con un número menor a 12 jugadores/as podrá alinearse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 · jugadores/as

2.1 O- Cuadro de sanciones (Capítulo 2).

Jugadores/as:

La no inscripción en el acta del encuentro y no presentación de los diez (10) jugadores/as de un equipo que exige el presente Reglamento art. 2.1, será sancionada con multa de 10Euros por jugador/a en las categorías senior masculino y femenino y de 5 Euros por jugador/a en categorías juvenil y cadete masculino y femenino.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **10 euros** al equipo **INGOU ARRASATE EB** de categoría Juvenil femenina.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

12 de diciembre del 2.022

Acta n.º 13-2022/2023

11.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Pasai Donibane el día 3 de diciembre de 2022, entre los equipos **DONIBANE ESKUBALOIA – DECA ELGOIBAR** de categoría juvenil masculino, se indica en ella que el equipo “B” presenta solo 9 licencias de jugadora teniendo tramitadas 12 licencias con este equipo, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 2.1 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

2. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.

2.1 Alineación de Jugadores/as y Oficiales.

Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscritos con un número menor a 12 jugadores/as podrá alinearse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 jugadores/as

2.1 O- Cuadro de sanciones (Capítulo 2).

Jugadores/as:

La no inscripción en el acta del encuentro y no presentación de los diez (10) jugadores/as de un equipo que exige el presente Reglamento art. 2.1, será sancionada con multa de 10Euros por jugador/a en las categorías senior masculino y femenino y de 5 Euros por jugador/a en categorías juvenil y cadete masculino y femenino.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **5 euros** al equipo **DECA ELGOIBAR** de categoría juvenil masculino.

4.- PARTIDOS APLAZADOS Y/O SUSPENDIDOS.-

Se ha dado por finalizada la 1ª Fase de la liga de Infantil Femenino y dos encuentros, por diversos motivos, han quedado pendientes de celebrarse. Uno entre los equipos **BERGARA URDINA** y **ZUDUGARAI ORIO ESKUBALOIA** que se debería de haber celebrado el 27 de Noviembre y otro entre los equipos **AIALA B ZKE** y **EREINTZA AGUAPLAST** que se debería de haber celebrado el 20 de Noviembre.

Este Comité deja en suspenso los dos partidos mencionados ya que la resolución de los mismos no implicaría ningún cambio en las clasificaciones de la primera fase y por consiguiente en la elaboración de la 2ª Fase.

5.- PARTIDOS APLAZADOS Y/O SUSPENDIDOS.-

El partido celebrado en Donostia, el 3 de diciembre, entre los equipos **SAIEKO GRUPO SEYPREL** y **MUNTARPE** de la categoría 1ª Territorial Masculina quedó suspendido, por decisión arbitral y con el consentimiento de ambos equipos, en el minuto **46:55** a consecuencia de la grave lesión sufrida por el jugador del **MUNTARPE IKER AGIRRE ASTIGARRAGA**.

Este Comité insta a los dos equipos mencionados intenten ponerse de acuerdo para que se jueguen los 13:05 minutos que quedaron pendientes del partido, a ser posible antes de que finalice la primera fase y en las condiciones que marca el artículo 123 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Vasca de Balonmano.

ARTICULO 123.- Si a juicio del órgano competente hubiese de continuar o repetirse dicho encuentro, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación o en la repetición los jugadores/as reglamentariamente inscritos/as en acta y calificados a favor de sus respectivos Clubes en la fecha de producirse aquellas eventualidades y no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo entonces jugado, ni, naturalmente, sometidos a sanción federativa que se lo impida.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

12 de diciembre del 2.022

Acta n.º 13-2022/2023

6.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

Este Comité inicia un expediente informativo para aclarar la descalificación con tarjeta ROJA + AZUL al segundo preparador del equipo **SAIEKO GRUPO SEYPREL, DAVID BLANCO RODRIGUEZ** durante el partido celebrado en Donostia el 03 de diciembre entre los equipos **SAIEKO GRUPO SEYPREL** y **MUNTARPE** de la categoría 1ª Territorial Masculina.

Tanto el expedientado, **DAVID BLANCO RODRIGUEZ**, como el club al que pertenece, **SAIEKO KIROL ELKARTEA**, tienen derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días para cumplimentar el trámite de audiencia, antes de que este Comité dicte resolución pertinente, tal y como se indica en el artículo 42 del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO**.

7.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

Este Comité inicia un expediente informativo para aclarar la posible alineación indebida de los jugadores **EKAIN OLAZIREGI ALBERDI** y **ANDER JIMENEZ FLORES** del equipo **SORALUCE BKE** en el partido disputado contra el **CDB LEIZARAN ERNIO INMOBILIARIA** de categoría 1ª Territorial, en Bergara el 3 de diciembre.

El club **SORALUCE BKE** tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones oportunas para cumplimentar el trámite de audiencia, antes de que este Comité dicte resolución pertinente, tal y como se indica en el artículo 42 del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO**.

6.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

Este Comité da por concluido el expediente informativo para aclarar lo ocurrido en el partido de categoría Cadete Masculina, celebrado el 19/11/2022, en Eibar entre los equipos **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA B** y **HIRU THERMIK LEHIOAK ALOÑA MENDI** al no haber recibido alegación alguna en los plazos establecidos y acuerda lo siguiente:

Considerar la conducta del jugador del **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA B, IÑIGO FERNANDEZ GOMEZ**, como una infracción grave según el artículo 16.1.f del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano y acuerda sancionar al mismo, al no tener antecedentes, con la sanción mínima de cuatro (4) jornadas oficiales (Artículo 16.2 del mencionado reglamento).

Jose Miguel Antia Albizu

Comité de competición

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.